

Expdte n.º: 2669/2023

Asunto: PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA Y EN VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA en adelante) para prestar las actividades preventivas en las cuatro especialidades preventivas de Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL en adelante) y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP en adelante), y demás disposiciones legales y reglamentarias de complemento y desarrollo aplicables y vigentes.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las actividades preventivas objeto del presente contrato serán de aplicación a todos los empleados municipales, sea cual fuese su relación de trabajo con el Ayuntamiento, así como todos los centros, instalaciones, dependencias y lugares de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con personal municipal adscrito a dichas dependencias.

El número de trabajadores y centros de trabajo podrá sufrir modificaciones que serán obligatorias para el adjudicatario, cuando las mismas se deriven del aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc...

Se adjunta una relación de las dependencias del Ayuntamiento con una estimación del personal adscrito a las mismos:

Nº	DEPENDENCIA	Nº EMPLEADOS
1	Casa Consistorial	28
2	Biblioteca Municipal	2
3	Centro Social Matzem	15
4	Castell	2
5	Casa de Ferro	3
6	Archivo Municipal	20
7	Colegio Público Bracal	3
8	Colegio Público Montcabrer	1
9	Campo de Fútbol «La Llometa»	3
10	Mercado Municipal	1
11	Edificio Cañaret	1





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

12	Centro Cultural Polivalente	1
	TOTAL	80

Se adjunta también relación de trabajadores por códigos de cuenta de cotización (a fecha 31 de enero de 2024):

CUENTA DE COTIZACIÓN	DESCRIPCIÓN	Nº EMPLEADOS
03 001384959 (PRINCIPAL)	LABORALES	3
03 100880034	FUNCIONARIOS NUEVO INGRESO	30
03 105499153	INTERINOS NUEVO INGRESO	31
03 100880236	FUNCIONARIOS INTEGRADOS	4
03 123012202	CONCEJALES	6
03 140262842	POLICÍAS LOCALES NUEVO INGRESO	15

Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar al Ayuntamiento de Muro de Alcoy el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en él existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración, de la prevención en la empresa.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL. Planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

TERCERA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El SPA que resulte contratado realizará todas las actividades preventivas para las especialidades de Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud).

1.- ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL

El SPA que resulte contratado incluirá todas las actividades preventivas relacionadas con la especialidad o disciplina de Higiene Industrial:



- En la especialidad de Higiene Industrial, el compromiso del SPA será identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de éstas en las condiciones económicas del contrato.
- Asesoramiento y apoyo a la empresa en materia de Higiene Industrial.
- Evaluación de Riesgos de Higiene Industrial.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de Higiene Industrial.

A) EVALUACIONES DE RIESGOS

Se identificará y valorarán los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, según los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Capítulo II del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. El servicio de prevención adjudicatario utilizará el método de evaluación diseñado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) para determinar la magnitud de los riesgos existentes. Las Evaluaciones de Riesgos se realizarán no sólo para los nuevos Centros de Trabajo, sino que los centros existentes se revisarán periódicamente de acuerdo a lo previsto en la legislación.

B) ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES QUÍMICOS, FÍSICOS O BIOLÓGICOS.

Las Evaluaciones de Riesgos Higiénicos han de incluir la realización de los estudios específicos y evaluaciones de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos, que se identifiquen como necesarios en la propia evaluación. Estos estudios determinarán los niveles de contaminantes existentes en el medio ambiente laboral y se compararán con los niveles máximos recomendados, emitiendo los correspondientes informes de recomendaciones para la eliminación o reducción del riesgo. En función del tipo de contaminante al que estén expuestos los trabajadores, los estudios podrán ser: de Polvo, Fibras, Humos, Aerosoles, Gases, Vapores, Campos Electromagnéticos, Radiaciones de Radiofrecuencia, Contaminantes Biológicos, etc, y en general cualquier elemento perjudicial para la salud de los trabajadores y puesto de manifiesto en la evaluación de riesgos. Las mediciones de los contaminantes se efectuarán según la legislación vigente y con equipos o instrumentos debidamente calibrados y/o certificados y homologados. Los informes de evaluación específica de estos contaminantes incluirán las recomendaciones y las medidas de prevención o de protección colectiva e individual que sean necesarias, formando parte de la evaluación de riesgos a todos los efectos.

C) PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA E INFORMACIÓN DE RIESGOS

Como resultado de la realización de las evaluaciones de riesgos, se redactarán los documentos de Planificación de la Acción Preventiva, y de información de riesgos de cada puesto de trabajo a cada trabajador, determinando las prioridades en la adopción de las medidas preventivas a adoptar por parte del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, conducentes a eliminar los riesgos detectados en dichas evaluaciones.

2.- ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

El SPA que resulte contratado incluirá todas las actividades preventivas relacionadas con la





especialidad o disciplina de Seguridad en el Trabajo comprometiéndose a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

- Asistencia técnica para la implantación, coordinación, aplicación, actualización de diseño, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

- Evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales que puedan afectar a la Seguridad y la Salud de todos los Trabajadores del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (con mayor incidencia y detalle en los trabajadores que por sus características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles y en las embarazadas), teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y estableciendo los procedimientos de prevención de riesgos laborales de mayor confianza (aceptados por el INSHT) de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir los riesgos laborales que existan en el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

- Planificación de la Actividad Preventiva con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir los riesgos, información, formación, consulta y participación de los trabajadores, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles, elaborando los procedimientos necesarios. Todo ello en los términos previstos en la Ley 31/1995, el R.D. 486/97 sobre condiciones de los lugares de trabajo, R.D. 39/97 que aprueba los Servicios de Prevención, el R.D 337/2010, de 19 de marzo y demás normativa de desarrollo y que resulte aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

- Seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas.

- Control de los riesgos laborales, información inmediata al Ayuntamiento de Muro de Alcoy de aquellas situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.

- Análisis de las posibles situaciones de emergencia, proporcionando las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Se ocupará igualmente de formar al personal encargado de poner en práctica estas medidas.

- Elaboración e implantación de Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, en cumplimiento del Art.20 de la LPRL y demás normativa que resulte de aplicación. Formación de Equipos de Emergencia y realización de Ejercicios de Simulacro. Señalización (según R.D. 485/97 sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo): seguimiento y control de la señalización instalada en los edificios municipales según Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, especialmente las correspondientes a las vías de evacuación. Elaborar procedimientos de actuación ante riesgos graves e inminentes.

- Investigación de Accidentes Laborales según normativa vigente, emitiendo el correspondiente Informe Técnico descripción del accidente, análisis de las causas y





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

propuesta de medidas correctoras.

- Previa autorización del Ayuntamiento el SPA estudiará el informe de siniestralidad para proponer medidas preventivas al respecto, y así evitar accidentes y enfermedades profesionales.
- Elaboración de procedimiento para comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en prevención de riesgos laborales. Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc.
- Facilitar al Ayuntamiento de Muro de Alcoy información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Asesoramiento y apoyo permanente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata al Ayuntamiento respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.
- Asesoramiento técnico en relación con maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con los Equipos de Protección Colectiva e Individual que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores en su uso y mantenimiento, declaraciones de conformidad, certificaciones, etc. Determinación de las medidas de seguridad precisas para la totalidad de la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy o que puedan utilizarse por sus trabajadores. Elaboración de procedimiento para adquisición de maquinaria, herramientas, equipos de trabajo, de protección colectiva e individual, de productos y sustancias químicas, así como de las actuaciones preventivas necesarias.
- Elaboración, implantación, seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

3.- ESPECIALIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

El SPA que resulte contratado incluirá todas las actividades preventivas relacionadas con la especialidad o disciplina de Ergonomía y Psicosociología aplicada comprometiéndose a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

- Análisis del perfil de los puestos de trabajo con potencial riesgo ergonómico y/o psicosocial. Estudios e Informes específicos en materia de Ergonomía y Psicosociología Aplicada que sean necesarios. Estudios de carga física, mental y de organización del trabajo, con planificación de las medidas preventivas correspondientes.
- Establecer prescripciones ergonómicas, realizar estudios técnicos necesarios para la adquisición de útiles, herramientas, maquinaria, mobiliario, etc. que en materia de prevención de riesgos laborales pueda necesitar el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

4.- ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

El contrato de SPA incluye todas las actividades preventivas relacionadas con la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud y prestará, tanto el servicio de vigilancia médica del estado de salud de los trabajadores municipales del Ayuntamiento de





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Muro de Alcoy en función de los riesgos inherentes a su trabajo, como el asesoramiento técnico propio de la disciplina de medicina del trabajo, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Dentro de la especialidad de Medicina del Trabajo, se desarrollarán actividades de asistencia sanitaria relativas al diagnóstico y prevención de enfermedades y salud laboral de los trabajadores del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, y para ello se desarrollarán una serie de actividades por parte del personal sanitario del SPA.

1.- ACTIVIDADES.

- Conocer y valorar el estado de salud individual y colectiva, detectando precozmente las posibles alteraciones en la salud de los trabajadores, identificando los factores de riesgo que pueden perjudicar la salud y los efectos y daños producidos por los riesgos sobre la salud y para proponer las medidas preventivas y correctoras tanto a nivel individual como colectivo, tanto para el trabajador como para el Ayuntamiento, que resulten necesarias según los resultados de los exámenes de salud.

- Vigilancia de la Salud de los empleados municipales durante todo el periodo de tiempo contratado, a intervalos periódicos previstos en los protocolos de reconocimientos, con la periodicidad entre cada examen de salud, prevista en la legislación de aplicación, y en los supuestos siguientes:

*Evaluación de la Salud de los empleados municipales antes de su incorporación al puesto de trabajo y siempre que se produzca un cambio sustancial en las condiciones del puesto de trabajo; así como los correspondientes reconocimientos e informes para las adaptaciones de los puestos y funciones, por motivos de salud.

*Evaluación de la Salud de los empleados municipales que reanuden el trabajo después de una ausencia por motivos de salud.

*Evaluación de la Salud Psicofísica de Agentes de Policía Local que reanuden el trabajo después de una ausencia prolongada por motivos de salud y, en el caso de los policías locales, de su aptitud para portar armas.

*Valorar la aptitud psicofísica para el puesto de trabajo o la compatibilidad con el mismo, y si procede, proponer las adaptaciones de las condiciones de trabajo a la persona. En especial para los puestos de Policías.

*El Servicio Municipal encargado recibirá los resultados del examen de salud que se complementará con el informe correspondiente sobre la aptitud del empleado para desempeñar su puesto de trabajo.

*Asesoramiento técnico al Ayuntamiento en la disciplina de medicina del trabajo y la propuesta de medidas preventivas y de protección eficaz de la salud en función de los resultados de las evaluaciones individuales y colectivas de la salud.

*Evaluar la eficacia de las medidas preventivas y de protección adoptadas por el Ayuntamiento, para proporcionar medidas más eficaces que las existentes y medidas de promoción de la salud laboral.

*Identificar y valorar los supuestos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales o estado biológico conocido permanente o





transitorio, (incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial), a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para proponer al Ayuntamiento y a la persona afectada las medidas especiales de prevención y protección de su salud.

*Todos los exámenes o reconocimientos médicos deberán servir para que el servicio de prevención ajeno adjudicatario asesore y efectúe las recomendaciones oportunas proponiendo al Ayuntamiento medidas preventivas para proteger eficazmente la salud de los trabajadores a tenor de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

*Realización de análisis de los resultados de los reconocimientos médicos con criterios epidemiológicos, para investigar posibles relaciones entre las exposiciones a dichos riesgos y los daños para la salud, y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones laborales. Las conclusiones del análisis y las recomendaciones se recogerán en un informe que, con carácter anual será entregado al Servicio municipal encargado.

*Realización de análisis de las ausencias que, por motivos de salud, tengan los trabajadores, a efectos de poder identificar cualquier relación entre causa de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse.

2.- REQUISITOS DE VOLUNTARIEDAD, CONFIDENCIALIDAD, INTIMIDAD Y DIGNIDAD

- El SPA se compromete a que las actividades y medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

- En relación con la intimidad y dignidad, en todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causan las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

- La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente, en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él incluso, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

- El SPA se compromete a que el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las Autoridades Sanitarias, sin que pueda facilitarse al Ayuntamiento o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.

- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento y las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención y salud laboral, serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados por el adjudicatario del servicio, en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo, o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.





- El tratamiento de datos personales, archivo y el mecanizado se hará por el adjudicatario con respeto a la confidencialidad de datos personales de acuerdo con la normativa vigente.

3.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD.

Los exámenes médicos de salud del SPA, serán específicos para los riesgos laborales a los que estén expuestos los trabajadores y salvo casos especiales constarán como mínimo:

- Historia detallada clínica y laboral del trabajador.
- Antropometría y pruebas complementarias básicas: peso, talla, tensión arterial, control visión y pruebas funcionales respiratorias, así como audiometría.
- Exploración básica: ojos, oídos, faringe, auscultación cardio-pulmonar, columna vertebral.
- Analítica completa de sangre, lo que incluye hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, ácido úrico, creatinina, colesterol fraccionado, triglicéridos, enzimas hepáticas (GOT, GPT y GGT).
- Pruebas específicas de controles biológicos específicos según los protocolos médicos aplicables en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo ocupado. Como por ejemplo: el protocolo de Pantallas de Visualización de Datos, de Manipulación Manual de Cargas, de exposición a agentes biológicos (pruebas de detección de VIH, tuberculosis, hepatitis, ...), etc.

4.- PROTOCOLOS MÉDICOS APLICABLES.

- El Servicio de Prevención Ajeno cumplirá y aplicará los protocolos médicos de vigilancia sanitaria específica aprobados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- El listado de protocolos a aplicar y las pruebas por cada puesto de trabajo será propuesto por el adjudicatario y conocido por el Ayuntamiento antes de su aplicación en los exámenes médicos.

5.- REQUISITOS PARTICULARES DE LA ORGANIZACIÓN Y MEDIOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD.

*** Autorización:**

El adjudicatario contará con la organización, vehículos para la realización de las visitas a los centros de trabajo, personal, locales, instalaciones, y medios técnicos y materiales necesarios para la actividad de vigilancia de la salud del personal al servicio del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, que deberán estar debidamente autorizados y acreditados por las autoridades laborales y sanitarias.

*** Organización, objetivos y tareas:**

El adjudicatario del servicio dispondrá del personal necesario en número suficiente para la buena ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato.

Concretamente, el adjudicatario dispondrá de personal sanitario, auxiliar, y administrativo, organizado adecuadamente para responsabilizarse de conseguir los siguientes objetivos y tareas:

- Elaborar carta individual a todo el personal del Ayuntamiento para ofrecer el reconocimiento médico periódico anual y para conocer el número de solicitudes y renunciaciones. En esta carta se reflejará la posibilidad de que el trabajador se niegue a hacerse el





reconocimiento, debiendo quedar constancia en el SPA de la negativa del trabajador a hacerse el examen de salud. El adjudicatario podrá emplear otro sistema de comunicación alternativo siempre que sea eficaz y aprobado previamente por el Ayuntamiento en la planificación anual de la vigilancia de la salud.

- Organizar fechas, horarios y grupos de trabajadores para los reconocimientos médicos según las solicitudes, teniendo siempre en cuenta no entorpecer el trabajo de los departamentos y la atención municipal a los ciudadanos. El calendario y horario será consensuado con el Ayuntamiento, debiendo comenzar siempre las analíticas a las 08:00 horas y los reconocimientos médicos como máximo a las 09:00 horas. **Las extracciones se realizarán primero en unas determinadas fechas y los reconocimientos en fecha posterior**; en ese momento se entregará resultado de las analíticas a los trabajadores junto con el reconocimiento médico.

- Será responsabilidad del servicio de prevención ajeno citar por escrito para el reconocimiento médico tanto voluntario como obligatorio, y con antelación suficiente al personal en la fecha, hora, o turno programado, de acuerdo con la planificación que se apruebe y con la colaboración del Ayuntamiento.

- Realizar los reconocimientos médicos de salud de un modo organizado y eficiente que permita realizar todas las pruebas médicas en una sola visita, excepto las extracciones, los resultados de las cuales se analizarán en el momento del los reconocimientos con cada empleado/a municipal.

- Minimizar los tiempos de espera y retrasos en la atención a los trabajadores municipales.

- Elaborar los informes médicos individuales con los resultados de las pruebas y del reconocimiento, custodiarlos y entregarlos al interesado/a.

- Emitir los certificados médicos de aptitud para el Ayuntamiento, los cuales deberán ser entregados como máximo en siete días naturales desde el reconocimiento médico.

- Emitir los informes sobre medidas de prevención y protección de la salud, o de valoración y asesoramiento en los casos de personas especialmente sensibles a los riesgos, y cualquiera otro informe de asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo.

- Asesorar al Ayuntamiento, y participar en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento y en las reuniones del comité de seguridad y salud, y de otros comités, y asesorar e informar con relación a las actividades de vigilancia de la salud, asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo, y el asesoramiento que garantice la actuación preventiva multidisciplinar.

6.- REQUISITOS DE LOS LOCALES, INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES.

El servicio de vigilancia de la salud se prestará en los centros médicos del SPA. El adjudicatario dispondrá, como mínimo de un centro, y además el local o locales acomodados y necesarios para la realización de las actividades sanitarias que son objeto del contrato. Los locales deben reunir las condiciones de limpieza y higiene necesarias, así como contar con los espacios suficientes y separados para garantizar la intimidad y dignidad de los trabajadores durante la realización de las pruebas y exámenes médicos.

El local o locales puestos a disposición por el adjudicatario para realizar la vigilancia de la salud y los reconocimientos médicos deben ubicarse en el municipio de Muro de Alcoy. Los





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

locales estarán equipados con los medios técnicos necesarios para la realización de las pruebas médicas y actividades sanitarias que sean necesarias. Los equipos y material sanitario empleado reunirán las debidas condiciones de limpieza y higiene necesarias.

7.- UNIDADES MÓVILES DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

En caso de que el adjudicatario contara con unidades móviles equipadas para la realización de los reconocimientos médicos debidamente acreditadas por las autoridades laborales y sanitarias, podrá proponerse su empleo, **pero deberá ser comunicado previamente al Ayuntamiento de Muro de Alcoy.**

8.- PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

El adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, una planificación y programación anual de la Vigilancia médica de la Salud para el Ayuntamiento.

Se elaborará de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en función de los datos existentes en las evaluaciones de riesgos, y de los datos epidemiológicos.

La planificación de la vigilancia médica contendrá al menos: la metodología de trabajo, el calendario y horario previsto de los reconocimientos, la organización, el sistema de comunicación con el Ayuntamiento y con el personal para la oferta del reconocimiento, la citación, y la entrega de los resultados, las clases de reconocimientos a efectuar, la relación de protocolos médicos específicos a aplicar en cada puesto de trabajo, las vacunas recomendables en los puestos de trabajo, los casos de reconocimiento médico obligatorio, etc.

El adjudicatario, si lo solicita el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, acudirá con el personal sanitario competente a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento o de su Comité de Seguridad y Salud, para explicar esta planificación de la vigilancia médica de la salud, las pruebas específicas a aplicar, o cualquier otro aspecto relativo a las actividades contratadas.

9.- INFORMES PERSONALES DE RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE SALUD.

- Cada informe médico confidencial e individual con los resultados completos de las pruebas efectuadas, y con las conclusiones y recomendaciones derivadas de los reconocimientos médicos será comunicado y entregado directamente por el adjudicatario en tiempo y forma a los trabajadores afectados, bien individualmente o bien a través de Acceso como usuario con acceso restringido a través de clave privada de la web o plataforma de la que deberá disponer el adjudicatario.

El plazo de entrega máximo de los resultados será de 3 días hábiles si el examen individual es para el inicio de la relación funcional y de 7 días naturales a partir del reconocimiento o entrega individual al trabajador en los reconocimientos con extracción previa.

- El adjudicatario será el responsable de custodiar adecuadamente los sobres de resultados individuales hasta que sean recogidos por los interesados/as.

Estos informes de resultados y conclusiones de los reconocimientos médicos se entregarán en un sobre cerrado y garantizando la confidencialidad de los datos del mismo, o bien





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

mediante contraseña privada remitida a los interesados a través de la web o soporte con el que deberá contar el adjudicatario.

La entrega del informe será registrada por el adjudicatario con la firma de un recibí del Servicio Municipal encargado.

El adjudicatario se compromete a atender adecuadamente las dudas de interpretación.

El adjudicatario procurará emplear en los informes médicos términos claros y comprensibles.

10.- CERTIFICADOS MÉDICOS DE APTITUD.

- El adjudicatario elaborará y remitirá al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, debidamente en tiempo y forma, los certificados médicos individuales de aptitud de cada trabajador/a para su puesto de trabajo, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el reconocimiento individual.

- El certificado de aptitud médica para el puesto de trabajo deberá estar firmado por el médico especialista en medicina del trabajo, y deberá incluir, como mínimo, la fecha de realización del reconocimiento, la clase de reconocimiento realizado (inicial, periódico, especial, etc) y especificar el puesto de trabajo.

- Cuando el Ayuntamiento de Muro de Alcoy lo solicite, el adjudicatario elaborará listados ordenados con los nombres y apellidos de los trabajadores que se sometieron a los exámenes médicos, indicando la fecha de realización, y la conclusión de aptitud.

11.- MEMORIA ANUAL DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

- El adjudicatario deberá elaborar y remitir al Ayuntamiento de Muro de Alcoy una Memoria Anual de la Vigilancia de la Salud. La Memoria anual recogerá todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran la vigilancia médica del estado de salud de los trabajadores.

- En la Memoria anual reflejará los resultados globales de la salud del personal al servicio del Ayuntamiento recogiendo datos estadísticos y epidemiológicos relevantes. Valorándose en la Memoria anual los resultados por apartados de las patologías que puedan presentarse como consecuencia de los riesgos a los que estén expuestos, atendiendo en especial el estudio de aquellos datos que se alejen del promedio.

- La memoria anual contendrá las conclusiones sobre los resultados obtenidos y, si es necesario, las propuestas de avance de la prevención de riesgos y propuestas sobre promoción de la salud.

- Cuando sea requerido por el Ayuntamiento el personal del servicio adjudicatario acudirá a las reuniones del Ayuntamiento o del comité de seguridad y salud del mismo para explicar la memoria anual.

12.- INFORMES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS O DE PROTECCIÓN DE LA SALUD

El artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales establece que el empresario y las personas o órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados





de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Sin perjuicio de los contenidos de la Memoria anual, de los certificados médicos de aptitud, y de los informes individuales de las pruebas realizadas, el SPA informará y asesorará verbalmente o por escrito al Ayuntamiento de Muro de Alcoy sobre la necesidad de introducir o de mejorar las medidas de protección o de prevención de los riesgos laborales, según las conclusiones de los reconocimientos médicos a tenor del artículo 22 de la Ley.

El SPA adjudicatario entregará puntualmente los informes específicos necesarios al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para decidir sobre la aplicación de medidas correctoras o medidas especiales de prevención o de protección de la salud y para desarrollar correctamente la prevención.

Los informes de asesoramiento sobre medidas de prevención o de protección serán firmados por el médico del trabajo.

Se entenderán incluidos entre los informes a entregar al Ayuntamiento de Muro de Alcoy aquellos referidos específicamente al asesoramiento técnico-médico para identificar, valorar y tratar los casos y supuestos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, con el objeto de que el Ayuntamiento pueda proteger su salud y cumplir con eficacia el establecido en los artículos 25, 26, y 27 de la LPRL (protección especial de trabajadores sensibles, maternidad y menores de edad) y así también atender adecuadamente y asesorar sobre las peticiones y solicitudes que puedan efectuar los trabajadores sobre: adaptación de las condiciones del puesto de trabajo a las circunstancias personales y de estado de salud individuales, medidas especiales de protección, petición de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, etcétera.

Los informes sobre medidas de prevención o protección, o de cambio de puesto, o de adaptación de las condiciones de trabajo a la persona serán compatibilizados con el derecho a la intimidad y con el respeto a la legislación vigente sobre protección de datos personales. Cuando sea preciso, el médico del trabajo del adjudicatario será responsable de informar previamente al trabajador afectado sobre la finalidad, contenidos y destinatario del informe sobre medidas de prevención y protección y de ser el caso obtener la autorización y consentimiento expreso del trabajador para remitir el informe al Ayuntamiento.

13.- COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LA MEDICINA DEL TRABAJO.

- Para que se cumplan correctamente los objetivos preventivos de la actividad de vigilancia médica de la salud será imprescindible que el adjudicatario colabore y desarrolle su actividad de vigilancia de la salud y de asesoramiento en la disciplina de medicina del Trabajo en coordinación y colaboración con las demás actividades y de los delegados de prevención del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

- El adjudicatario enviará al Ayuntamiento de Muro de Alcoy al personal médico competente para participar en las visitas de toma de datos, en las reuniones, comisiones y comités que solicite el Ayuntamiento con el objeto de efectuar el control de la ejecución del contrato, la planificación, la coordinación, y para tratar asuntos que requieran de asesoramiento técnico de la vigilancia de la salud y propio de la disciplina de Medicina del Trabajo. Se incluye la realización del asesoramiento y aportación de los profesionales de esta disciplina preventiva





en los supuestos y denuncias de acoso laboral, conflicto y violencia en el trabajo que afecte al personal municipal.

- El adjudicatario realizará el asesoramiento técnico-médico y los informes propios de la especialidad preventiva de Medicina de Trabajo necesarios para garantizar la multidisciplinariedad en las actuaciones preventivas.
- El personal sanitario del servicio adjudicatario deberá tomar los datos necesarios, analizar los resultados de la vigilancia de la salud, y de la evaluación de los riesgos con criterios epidemiológicos, colaborando con los delegados de prevención del Ayuntamiento para investigar posibles relaciones entre la exposición a dichos riesgos y los daños en la salud, así como proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo.
- Del mismo modo, el adjudicatario asesorará al Ayuntamiento proponiendo medidas para proteger eficazmente la salud en función de los resultados de la vigilancia de la salud.
- Asimismo el personal sanitario del servicio adjudicatario colaborará en la elaboración de las evaluaciones de riesgos laborales del personal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.
- Concretamente, el adjudicatario durante la vigencia del contrato tendrá la misión de identificar y valorar los casos de trabajadores especialmente sensibles a los riesgos laborales a los que se exponen y a las condiciones de trabajo.
- Con respecto a los derechos a la intimidad y confidencialidad del estado de la salud del trabajador, el adjudicatario informará y asesorará suficientemente al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, proponiendo medidas para proteger eficazmente la salud y para introducir en las evaluaciones y planificaciones las medidas preventivas técnicas u organizativas que eliminen o disminuyan los riesgos y los efectos adversos sobre la salud.
- A los efectos de conseguir los objetivos de protección eficaz del colectivo de trabajadores especialmente sensibles, se entenderá cómo colectivo de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos no sólo aquellos que, por sus propias características personales o estado biológico conocido permanente o transitorio (incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial) sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, sino también los trabajadores menores de dieciocho años y las trabajadoras embarazadas o de parto reciente o en periodo de lactancia, cuya regulación legal abarca los artículos 25, 26 y 27 de la LPRL.
- El adjudicatario realizará la colaboración obligatoria con el Sistema Nacional de Salud y con los Servicios de Salud Públicos, así cómo con las autoridades sanitarias competentes en la Comunidad Autónoma para proveer y mantener el sistema de información sanitaria en salud laboral.
- En concreto, el adjudicatario colaborará con el Sistema público de salud en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades relacionadas con el trabajo, en las actividades de salud laboral y en las campañas sanitarias y epidemiológicas.

CUARTA.- HORAS TÉCNICAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

En relación con las obligaciones en materia de prevención que debe cumplir la empresa a la hora de implantar y realizar las actividades en materia preventiva, se establece un mínimo anual de Horas Técnicas que debe comprender el contrato para la efectiva consecución de





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

los objetivos en materia preventiva.

Para ello, el mínimo de horas técnicas que debe comprender el contrato, es de 90 horas anuales.

QUINTA.- INTERLOCUTOR Y COORDINADOR DE LOS TRABAJOS.

En el plazo de 7 días hábiles desde la formalización del contrato, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento cuál es su interlocutor y coordinador para la buena ejecución del contrato, de los trabajos técnicos y de las actividades concertadas, así como el Ayuntamiento designará un interlocutor para llevar a cabo la coordinación de las actividades objeto del concierto.

Sólo se admitirá por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy un interlocutor para Actividades Preventivas y un interlocutor para Vigilancia de la Salud.

SEXTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONCERTADAS

En el plazo de 7 días hábiles desde el requerimiento de documentación, el servicio de prevención de riesgos laborales propuesto como adjudicatario tendrá que elaborar y entregar al Ayuntamiento un programa de ejecución de las actividades preventivas concertadas. El programa de ejecución de las actividades, que detallará el plan de trabajo de los técnicos de prevención del adjudicatario tendrá carácter obligatorio y vinculante para el adjudicatario una vez sea aprobado por el Ayuntamiento. El programa de ejecución de actividades a desarrollar por el adjudicatario tendrá en cuenta la situación preventiva del Ayuntamiento y las prioridades existentes.

El programa de ejecución de actividades indicará qué actividades concretas se compromete el adjudicatario a realizar dentro de la vigencia del contrato, en qué plazos de tiempo, el calendario con las fechas de inicio y final, cuáles serán los medios humanos necesarios y participantes (indicando el número de técnicos, su titulación, y el nombre y apellidos), y el número de horas de trabajo aproximadas de dedicación de cada técnico de prevención del adjudicatario a estas actividades concretas. En el programa de ejecución figurarán las actividades regulares y las ocasionales y puntuales, abarcando según su tipo: las actividades preventivas generales de apoyo, las actividades formativas en prevención de riesgos, y las actividades concretas relacionadas con cada disciplina preventiva. En el programa de ejecución se detallará cuáles serán las visitas de toma de datos o mediciones de los técnicos, los informes que se realizarán, indicando fechas aproximadas de inicio, final o plazo de ejecución y el número de horas de trabajo para cada actividad y por cada disciplina.

El Ayuntamiento una vez recibido el programa de ejecución de actividades procederá a su revisión, y si procede, su aprobación. El Ayuntamiento podrá proponer al adjudicatario las modificaciones de las actividades programadas que considere necesarias, de acuerdo con las necesidades y cambios que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

SÉPTIMA.- INFORMES DE ACTIVIDAD

El adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento trimestralmente un informe de las actividades realizadas, indicando las visitas y mediciones realizadas, cursos impartidos, informes terminados o en curso, las horas de trabajo realizadas y dedicación, y los técnicos que participan en su desarrollo. Igualmente, el adjudicatario al final del contrato, elaborará y





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

entregará al Ayuntamiento un informe final de los trabajos y de las actividades realizadas, e indicará las actividades que quedaron pendientes o en curso y los plazos de tiempo para su finalización.

OCTAVA.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

- El Ayuntamiento de Muro de Alcoy, sus órganos de gobierno, las concejalías, los departamentos y los delegados de prevención se comprometen a facilitar el acceso a toda la información y documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades preventivas.
- El Ayuntamiento de Muro de Alcoy se compromete a permitir el acceso de los técnicos de prevención de riesgos del adjudicatario a las dependencias municipales y a los puestos de trabajo.
- El Ayuntamiento de Muro de Alcoy aprobará y ejecutará las medidas preventivas propuestas y aconsejadas por el adjudicatario cuando esté de acuerdo con las mismas.

NOVENA.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario tendrá el deber de desarrollar sus actividades en coordinación con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, y en su caso, con los otros servicios ajenos contratados para otras actividades preventivas, facilitando el trabajo de estos, proporcionando la información y documentación que precisen debidamente en tiempo y forma. El adjudicatario garantizará la interdisciplinariedad en las actividades preventivas.
- El SPA adjudicatario está obligado a seguir las indicaciones que le proporcione el Ayuntamiento a través de los delegados de prevención y del interlocutor del servicio municipal, si fuesen distintos.
- El personal técnico de prevención de riesgos del adjudicatario y su/s interlocutor/es y coordinador/es, mantendrán las reuniones que sean necesarias con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy. Estas reuniones serán convocadas con la antelación suficiente por el Ayuntamiento.
- El personal técnico de prevención de riesgos del adjudicatario y su/s interlocutor/es estarán continuamente a disposición del Ayuntamiento para la consulta y el asesoramiento vía telefónica, vía on-line o presencial.
- Cada actividad preventiva realizada, no se entenderá finalizada hasta que se entregue el informe, documento o certificación resultante de la actividad. Si el Ayuntamiento apreciara alguna carencia en los informes o en las actividades preventivas realizadas y solicitara su revisión o re-elaboración, la actividad se considerará no finalizada hasta su re-elaboración.
- Las metodologías para las evaluaciones de riesgos y para otras actividades, y los criterios técnicos o procedimientos serán aprobados por el Ayuntamiento antes de ser empleados por el adjudicatario. Los informes técnicos del adjudicatario (evaluaciones, planificaciones, etc) estarán adaptados al formato, estructura y contenidos de los informes empleados anteriormente por el Ayuntamiento.
- En todo caso los informes se ajustarán al establecido en las normas específicas de riesgos laborales, y a los deberes establecidos en la Ley de Prevención y en el Reglamento de los





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Servicios de Prevención.

- Las visitas para la toma de datos y mediciones a realizar por los técnicos de prevención del adjudicatario, serán comunicadas por el Ayuntamiento con la antelación suficiente.
- El personal del adjudicatario deberá guardar el debido sigilo profesional respeto de la información relativa al Ayuntamiento a la que hayan tenido acceso por consecuencia del desarrollo de sus funciones.

DÉCIMA.- HABILITACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD-SOLVENCIA TÉCNICA.

El SPA adjudicatario deberá contar durante toda la vigencia del contrato con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy con la acreditación y autorizaciones administrativas necesarias de las autoridades laboral y sanitaria como servicio ajeno de prevención de riesgos laborales para la especialidad de Medicina en el Trabajo y el ejercicio de la vigilancia médica de la salud, y para las disciplinas de Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada en cumplimiento del Reglamento de los Servicios de Prevención. Esta acreditación otorgada por las autoridades competentes abarcará al menos la provincia de Alicante, o la Comunidad Valenciana.

DÉCIMOPRIMERA.- DOCUMENTACIÓN

- El adjudicatario se compromete a archivar, conservar y custodiar adecuadamente, cumpliendo con los requisitos legales de protección de datos personales, una copia documental y en soporte informático de toda la documentación que se genere de sus actividades.
- Sin perjuicio del anterior, toda la documentación generada por el servicio ajeno de prevención adjudicatario en la realización de las actividades preventivas y de asesoramiento será entregada al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, ubicado en el Departamento de Recursos Humanos, Casa Consistorial, Placeta Molina nº 4, de Muro de Alcoy, mediante documento escrito (dos copias a color) y copia en soporte digital (copia en .doc y en .pdf) El adjudicatario respetará los plazos de tiempo de conservación de los resultados de las pruebas médicas, de los expedientes y historiales médicos establecidos por la normativa vigente.
- La presentación de los informes correspondientes a las Evaluaciones de Riesgos que incluirán todas las especialidades, se ajustará a los siguientes parámetros: copia en papel y copia en soporte digital (en .doc y en .pdf)
- El SPA adjudicatario facilitará una plataforma informática de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

DÉCILOSEGUNDA.- MEMORIA Y PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

El Adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento una propuesta de programación anual de las actividades preventivas y una memoria anual de las actividades preventivas desarrolladas por consecuencia de los servicios prestados. Esta Memoria dará cumplimiento al deber establecido en los artículos 15 y 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención.



DÉCIMO TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato serán DOS AÑOS, es decir, VEINTICUATRO MESES, prorrogables por otros DOS AÑOS MÁS.

DÉCIMO CUARTA.- PRESUPUESTO.

El presupuesto de licitación máximo por cada **año** será:

A) Especialidades Técnicas: 1.632,00 euros más IVA 21 % (342,72 euros), total 1.974,72 euros

B) Vigilancia de la Salud:

* Vigilancia de la salud colectiva para 80 trabajadores: 932,00 euros más IVA reducido 10% (93,20 euros), total 1.025,20 euros.

* Exámenes de Salud: por cada trabajador a razón de 31,62 euros (IVA exento de acuerdo con la exención prevista art. 20 de la LIVA) y se facturará en función de los trabajadores que se sometan al examen, con un máximo de 2.529,60 euros.

Siendo el importe **anual** máximo de 5.529,52 euros (IVA incluido).

A tal efecto, el presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

Costes directos		
Concepto	Cuantía (sin IVA)	CUANTÍA IVA
ESPECIALIDADES TÉCNICAS	1.632,00 euros	342,72 euros
VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA	932,00 euros	93,20 euros
EXAMENES DE SALUD	31,62 euros cada examen con un máximo de 2.529,60 euros	0,00 iva exento

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

El precio de los servicios se entiende con el servicio prestado íntegramente al Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario los incrementos en los precios que pudieran sufrir, así como de cualquier otro concepto no relacionado, antes de la finalización del servicio.

Muro de Alcoy

La Técnica de RRHH
(documento firmado digitalmente)

